



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-R-2024
Piura, 05 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000010-8301-24-2** del 16 de enero de 2024, que presenta el **Dr. JOSE DEL CARMEN PAICO CHERO**, Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 015-2024-UNP-DBU-UBS del 16.ene.2024, el Informe N° 0055-2024-OPYP-UNP del 25.ene.2024, el Oficio N° 573-AE-URH-UNP-2024 del 21.feb.2024, el Informe N° 201-2024-OCAJ-UNP del 27.Feb.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13. oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 015-2024-UNP-DBU-UBS del 16 de enero 2024, el Dr. José del Carmen Paico Chero, Director de la Dirección de Bienestar Universitario se dirige al **Dr. Santos Montaña Roalcaba**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de solicitarle la ratificación del Lic. Luis Alberto Calle Estrada como Jefe de Unidad de Bienestar Social, (...).

Que, en virtud del Informe N° 0055-2024-OPYPTO-UNP del 25 de enero del 2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se precisa de forma textual: "según el Cuadro de la Distribución de Directivos de la nueva Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 (aún vigente) de acuerdo al nuevo ROF, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0037-CU-2021, se encuentran previstos los siguientes cargos:

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
CARGO CLASIFICADO	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
Director Administrativo II	Jefe de Unidad	F-3
(...)	(...)	(...)

Por lo cual cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-3 y F-1 respectivamente, en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-R-2024
Piura, 05 de marzo del 2024

al PAP de la UNP; por lo tanto, dichos cargos pueden ser ocupados y ejecutados durante el año fiscal 2023. Asimismo, se debe considerar lo solicitado a favor de los servidores:

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
Lic. Luis Alberto Calle Estrada	Jefe de Unidad	F-3
(...)	(...)	(...)

Para desempeñar el mencionado cargo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, previo informe de la evaluación de perfil del cargo por la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica;

Que, según el Oficio N° 573-AE-URH-UNP-2024 del 21 de febrero 2024, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que el servidor Sr. Luis Alberto Calle Estrada, si reúne el perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Bienestar de la Dirección de Bienestar Universitario, según el Manual de Organización y Funciones, (...);

Que, el Artículo 77° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que: **"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."**;

Que, a través del Informe N° 201-2024-OCAJ-UNP del 27 de febrero 2024 suscrito por el Abog. Edgar Cornejo Juárez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: **"a) Que, en virtud a lo solicitado por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Dr. José del Carmen Paico Chero, mediante requerimiento contenido en el Oficio N° 015-2024-UNP-DBU-UBS; concerniente a la DESIGNACIÓN del servidor administrativo Lic. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA en el Cargo Estructural de JEFE DE UNIDAD con N.R. F-3; se debe declarar PROCEDENTE su designación, por cuanto de conformidad a lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 573- AE-URH-UNP-2024, "(...) SI REUNE EL PERFIL DEL PUESTO DE JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEGÚN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE" y con una vigencia desde el 01/ENE/2024 hasta el 31/DIC/2024; b) (...), c) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente**

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: **"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. (...)"** Señalando dentro de sus funciones, **"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."**

Que, la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción - Ley N° 31419- publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15/FEB/2022-, señala en su Art. N° 01 como OBJETO DE LA LEY:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 181-R-2024
Piura, 05 de marzo del 2024

Art. N° 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el cuerpo legal que precede, señala en su Art. N° 03-Inc. d) se entiende por Experiencia laboral específica. - Forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos:

- En el puesto o cargo.
- En la función o materia.
- En el sector público.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, en cuanto a la Selección e incorporación de servidores, personal de confianza y directivos públicos, ha indicado lo siguiente:

"La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, recuerda a todas las oficinas de Recursos Humanos que los procesos de selección e Incorporación de los servidores, personal de confianza y directivos públicos, deben cumplir con los requisitos (Formación Académica, Conocimientos, Experiencia General, establecidos en los perfiles de puestos, Experiencia Específica) establecidos en los perfiles de puestos.

El incumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 004-2017-Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-MPP, puede acarrear procesos administrativos disciplinarios al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Titular de la Entidad".

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024 al **Lic. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA** en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, DBU,OPYPTO, INT, ARCHIVO.
07 copias

VAGV/ferv



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA
RECTOR

11

ALIBONIA DE FORTI DE BONA



ALIBONIA DE FORTI DE BONA

ALIBONIA DE FORTI DE BONA